



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitotzin"

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-478/2021

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiocho de junio de dos mil veintidós.¹

Vista la cuenta de veintisiete de junio, por la que el secretario de acuerdos de este Tribunal, **turna** oficio número OFS/3279/2022 de esa misma fecha, signado por María Isabel Maldonado Textle, en su carácter de auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala.

Por lo que, con dichas documentales y con fundamento en los artículos 44 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala² y 16, fracción VII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **se acuerda:**

Recepción de constancias y cumplimiento al requerimiento. Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por la auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través del cual refiere dar cumplimiento al requerimiento formulado por esta autoridad en acuerdo de diecisiete de junio, oficio que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, del análisis a la documental antes descrita, se advierte, que el requerimiento efectuado en acuerdo que antecede fue debidamente cumplimentado, por lo que se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.

Vista a la parte actora. Ahora bien, del análisis de las constancias remitidas tanto por la auditora superior del Órgano de Fiscalización Superior a través del oficio de cuenta, así como por el presidente municipal de Santa Cruz Quilehtla mediante oficio de fecha catorce de junio, se estima pertinente darle vista a la parte actora con dichas constancias a efecto de que pueda realizar las manifestaciones que considere pertinentes.

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintidós.

² En lo subsecuente Ley de Medios de Impugnación.



Por lo tanto, se pone a la vista de las actoras las referidas constancias, para que, dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que sean notificadas del presente acuerdo, de así estimarlo, comparezcan por sí o a través de sus representantes legales debidamente acreditadas, ante este órgano jurisdiccional a efecto de que puedan consultar dichas documentales.

Una vez transcurrido dicho término, tendrán **tres días hábiles más**, para que puedan realizar por escrito, las manifestaciones que consideren pertinentes; fenecido el término, o bien, recibidas las manifestaciones de la parte actora, lo que ocurra primero, se acordará lo conducente.

Notifíquese de manera conjunta a Pánfila Pérez Pérez y Yolanda Sánchez Pichón en su calidad de parte **actora**, mediante el **correo electrónico** que señalaron para tal efecto y, mediante cédula que se fije en los **estrados** de este Tribunal a la titular del **Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala**, así como a **todo interesado**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.

Así lo acordó y firma el magistrado José Lumbreras García, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado José Lumbreras García**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil

